

Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor Bogotá D. C., 2022



#NosUnenTusDerechos

Carlos Ernesto Camargo Assis **Defensor del Pueblo**

Luis Andrés Fajardo Vicedefensor del Pueblo

Gissela Vanessa Arias González Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos

Verónica Vanesa Martínez Tobón Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor

Daniela Blanco Galindo Mariana Meneses Tovio **Equipo asesor**

Camilo Ruiz Diseño y diagramación

Sonia Patricia Villalba Orjuela Corrección de estilo



#NosUnenTusDerechos

Todos los derechos reservados. Defensoría del Pueblo

www.defensoria.gov.co



Mastican el sabor de la tierra, conocen el peso de las piedras, encallecen sus manos y congelan sus sonrisas.

Han dejado sus <mark>juegos de lado,</mark> sus canciones,

y no tienen mar, ni libros, ni juguetes, ni un caramelo que llevarse a la boca. Sus sueños pasan volando.

Aun así no les arrancan del todo la sonrisa de vez en cuando, y se aferran a la vida, observan las estrellas, sienten el viento entre el trigo, aunque les entre el frío en los zapatos.

(...)

Niños soldados,
niños en el campo,
niños en talleres textiles de contrabando,
niños en las minas, niños mecánicos,
niños llorando,
niños mendigando, niños esclavos,
niños que debieran estar jugando,
leyendo, estudiando.
Hay otras pandemias
que aún no hemos erradicado.

Alberto Morate.

ABC del trabajo infantil.

Definiciones básicas para abordar la problemática



Presentación

La infancia es la etapa de la vida comprendida entre el nacimiento y la adolescencia, en la cual ocurre el proceso de crecimiento y desarrollo más importante y, por lo tanto, tiene efectos en todos los ámbitos de la vida adulta y en la vejez. En este periodo de la vida, los seres humanos demandan especial protección y atención, y en esta medida, deben disponerse todos los esfuerzos posibles entre el Estado, la sociedad y la familia para lograr entornos de protección en los que los niños, las niñas y los adolescentes se puedan desarrollar de manera integral.

Trabajar no es necesariamente algo negativo, de hecho, en algunos casos, puede hacer parte de un proceso de aprendizaje sobre los deberes y las responsabilidades. No obstante, trabajar en edades tempranas, hacerlo en situaciones peligrosas o que representen algún riesgo físico, mental o moral para los niños y las niñas, y, sobre todo, privilegiar el trabajo por encima del proceso educativo, sí es una de las tantas situaciones que podrían poner en riesgo los derechos de la niñez y la adolescencia.

La Defensoría del Pueblo recibe en todo el país múltiples quejas y llamados de la ciudadanía para atender casos que podrían constituir trabajo infantil. Por ello, para facilitar la identificación de casos, se pone a disposición de los funcionarios y las funcionarias de la Defensoría del Pueblo y de la ciudadanía en general esta cartilla con el ABC del trabajo infantil, cuyo objetivo es convertirse en una herramienta práctica para la población. Contiene definiciones básicas sobre el trabajo infantil, que buscan fortalecer la capacidad de identificación de la problemática, robustecer la acción de protección y garantizar sus derechos a través de la difusión de rutas de atención. De igual manera, se establecen recomendaciones dirigidas a instituciones estatales, al sector empresarial, a las familias y a la sociedad colombiana, con el propósito de prevenir y erradicar el trabajo infantil.



Con esta cartilla se espera fortalecer las acciones a partir de la comprensión de conceptos básicos, de las causas y consecuencias, así como de la situación del trabajo infantil en Colombia, de las líneas de atención, de las rutas y de las recomendaciones generales para funcionarios y ciudadanía pueden plantear a nivel nacional y territorial.

Trabajemos unidos para que la infancia y la adolescencia sean periodos de la vida enfocados en la garantía de los derechos, y para que cada niño y niña en nuestro país pueda educarse y aprender en entornos de protección donde su bienestar sea la prioridad. ¡Nos unen tus derechos!

Carlos Camargo Assis **Defensor del Pueblo**



A. Definición

¿Qué es el trabajo infantil?

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, trabajo infantil es "todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico".¹

El trabajo infantil tiene dos características esenciales: i) Es peligroso y perjudica el bienestar físico, mental o moral de los niños y niñas y, ii) afecta su proceso educativo, pues le quita la posibilidad de asistir al colegio al obligarlo a abandonar el proceso educativo, o al exigirle combinar sus estudios con un trabajo pesado.

La Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que el trabajo infantil es una vulneración de los derechos humanos que impide garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes el desarrollo pleno y armonioso de las experiencias acordes a su edad.

La Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación el Trabajo Infantil y Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017-2027, en el marco de lo establecido en el Literal d - Art. 3 del Convenio 182 de la OIT, establece: "[...] trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños"².

¿Qué no es el trabajo infantil?

Según la Organización Internacional del Trabajo, "no todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil que se ha de eliminar. Por lo general, la participación de los niños o los adolescentes, por encima de la edad mínima de admisión al empleo, en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva".³

De este modo, actividades como el apoyo en el negocio familiar, o prácticas culturales y artísticas que no impliquen riesgos ambientales, ni psicológicos, ni físicos, ni interfieran en su proceso de escolarización, pueden ser prácticas provechosas para el desarrollo de los niños y sus familias.

3 Organización Internacional del Trabajo – OIT. (s,f.) ¿Qué se entiende por trabajo infantil? https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/ index.htm



Organización Internacional del Trabajo - OIT. [s,f.] ¿Qué se entiende por trabajo infantil? https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/ index.htm

² Convenio 182 de la OIT 1999, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, art. 3, literal (d). Estas actividades se encuentran definidas en la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo, por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.

B. Elementos básicos

Algunos elementos que podrían ayudar a calificar o no una situación como trabajo infantil son:

- La edad del niño o la niña;
- · Peores formas de trabajo infantil;
- La cantidad de horas que le dedica semanalmente; las condiciones en que lo realiza
- Las condiciones en que lo realiza;

A continuación, se define cada uno de estos elementos:

¿Cuál es la edad mínima permitida?

La Ley 515 de 1999, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo", adoptada por la 58ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973), dispone que la edad en la que se autoriza el trabajo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o en todo caso, a los 15 años.

¿Cuáles son las peores formas de trabajo infantil?

El artículo 3 del Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, señala:

- a. Esclavitud, trata y venta de niños, servidumbre por deudas, condición de siervo, trabajo forzoso u obligatorio. En esta forma de trabajo infantil, se incluye el reclutamiento forzoso para utilización en conflictos armados.
 - Ejemplo: Natalia, de 15 años, conoció a un amigo extranjero a través de las redes sociales. Ese amigo virtual decía ser un reconocido fotógrafo de modelos y la convenció para viajar a Europa y cumplir su sueño de ser una famosa influencer y modelo. Al llegar al extranjero, Natalia fue secuestrada por una red de trata que la obligó a prostituirse.
- b. La explotación sexual relacionada a la utilización, al reclutamiento o a la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
 - Ejemplo: Carolina tiene 12 años y es vendida sexualmente por su propia madre como forma de pago de una deuda por una alta suma de dinero que le debe al líder del grupo de la pandilla dominante en su territorio.
- c. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular, la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
 - Ejemplo: Santiago es un niño que tiene 7 años. Los viernes de cada semana a las 3:00 p.m. su papá lo envía con una maleta para entregar un encargo al vecino que vive a dos calles. Santiago ve que son unas bolsitas pequeñas con sustancias de color blanco y verde, pero

no entiende realmente lo que son. Cuando entrega esas bolsitas a su vecino, este le da dinero para que se lo lleve a su papá. Santiago es utilizado como un escudo ante la Policía para transportar estupefacientes.

d. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Ejemplo: Carlos, de 9 años, tiene quemaduras en sus manos por los materiales de extracción de minas que tienen contacto con su piel. Ya no tiene uñas por intentar extraer oro y cada día tiene más tos y siente más dolor al respirar por estar expuesto continuamente a los gases y químicos utilizados en la explotación minera.

La Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador (2017-2027) aclara que los literales a, b y c están tipificados penalmente como delitos en la legislación penal colombiana,.



¿Cuáles son las horas permitidas para que niños, niñas y adolescentes desarrollen cierto tipo de actividades y no estén en situación de trabajo infantil?

Según el ICBF, "si una niña, niño o adolescente realiza tareas domésticas y labores al interior de la familia todos los días, sin receso y durante una (1) hora diaria, mientras sus padres, madres o cuidadores se encuentran trabajando, se considera que están en situación de trabajo infantil ampliado" 4.

Con relación a los adolescentes, quienes tengan 15 o 16 años pueden trabajar solamente 6 horas al día y 30 horas semanales máximo; las personas con 17 años pueden trabajar 8 horas diarias y máximo 40 horas a la semana. Se debe contar con la respectiva autorización expedida por el inspector del trabajo o el ente territorial de acuerdo con lo establecido en la Ley⁵.

Según el DANE, a mayo de 2022 el 36,6 % de niños, niñas y adolescentes trabajaron 15 horas a la semana; el 33,3 %, 30 horas y más, y el 30,1% de 15 a 29 horas.

5 En el Código Sustantivo del Trabajo (CST) y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

⁴ El ICBF plantea que "este concepto conjuga la definición del trabajo infantil e incluye el encierro parentalizado, el cual responde a la realización de tareas domésticas y labores al interior de la familia, asumiendo roles parentales propios de la responsabilidad de los adultos como lo son: el cuidado de sus hermanos, adultos mayores, personas con discapacidad o actividades del hogar. Esta modalidad de trabajo infantil, en muchas ocasiones, está acompañada del encierro de las niñas, los niños y [los] adolescentes, mientras sus padres, madres o cuidadores están en jornadas laborales. A ellas se suman el desarrollo de actividades o acompañamiento a los adultos en ventas ambulantes, bicitaxismo, trabajo en plazas de mercado, tiendas, talleres de mecánica, lavaderos de carro y reciclaje" (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (s. f.). Trabajo infantil en Colombia. https://www.icbf.gov.co/system/files/infografiatrabajoinfantil_vf.pdf).

C. Frases cotidianas que son síntoma social trabajo infantil:

- ¡No estudies, necesitamos dinero!
- ¡Es mejor recibir dinero que ir a estudiar!
- ¡Es mi hijo y yo decido sobre él!
- ¡Qué pereza el estudio, yo prefiero ganar dinero!
- Es por su bien, debe aprender que la vida es dura y debe ganarse el dinero con trabajo.
- Estudiar no sirve para nada, es mejor ganar dinero desde joven.
- Yo desde muy joven aprendí a trabajar duro, mi hijo debe seguir ese legado.
- El trabajo fortalecerá su carácter.
- Yo trabajé desde que era pequeño y nunca me pasó nada.





Normalizar estas frases son signos de la existencia del trabajo infantil. Por tener que trabajar, ningún niño, niña o adolescente debe dejar de estudiar o realizar actividades propias de su etapa de desarrollo.

D. Causas del trabajo infantil

Pobreza:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que, para el último trimestre de 2021, el 40,1 % de los niños que trabajaban manifestaron que lo hacían porque debían apoyar la actividad económica de la familia; el 30,8 %, porque les gusta trabajar para tener su propio dinero y el 13,9 %, para ayudar a costear los gastos de la casa y de su estudio.

La pobreza es causa y consecuencia del trabajo infantil, puesto que la falta de recursos, además de motivar la inserción en actividades laborales, promueve la deserción escolar, que es a su vez una limitante de movilidad social. Tal situación es confirmada por la OIT al indicar que:

Se ha demostrado que existe un fuerte vínculo entre la pobreza de los hogares y el trabajo infantil, y que el trabajo infantil perpetúa la pobreza durante generaciones, dejando a los hijos de los pobres fuera de la escuela y limitando sus posibilidades de ascender en la escala social⁶.

Cultura y costumbres:

En ocasiones, la experiencia del trabajo temprano de los padres legitima el imaginario de continuar esta práctica con sus hijos. En entornos rurales, se generan motivaciones para trabajar en actividades agrícolas en las que se han involucrado varias generaciones de la familia.

Con relación a los adolescentes, estos pueden involucrarse en actividades laborales debido a que han observado a sus pares ganando dinero propio, o

6 Organización Internacional del Trabajo-OIT. (s,f.)Trabajo Infantil. https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm porque en el entorno de amistades se considera de mayor respeto y admiración a quienes participan en trabajos y pueden adquirir elementos materiales.

Impunidad y desprotección de la población:

La impunidad en la judicialización de los responsables de involucrar niños, niñas y adolescentes en prácticas de trabajo y explotación infantil también es un obstáculo para la erradicación de esta problemática. A su vez, la desprotección institucional a la población víctima es un factor que repercute en la reproducción y consolidación de entornos de trabajo infantil.

La situación socioeconómica o cultural familiar no es una justificación para el trabajo infantil, y mucho menos en sus peores formas. Tampoco puede ser una causal inequívoca de explotación infantil, pues hay familias que, independientemente de la situación económica o entorno cultural, hacen lo posible por proteger a los niños y las niñas de entornos de riesgo y por garantizar su asistencia escolar.

La situación socioeconómica o cultural familiar no es una justificación para el trabajo infantil, menos en sus peores formas, ni es una causal inequívoca de explotación infantil, pues hay familias que independientemente de su situación económica o entorno cultural hacen lo posible por proteger a los niños y niñas de entornos de riesgo y garantizar su asistencia escolar

D. Consecuencias del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes

Desarrollo:

Pérdida de oportunidades para la movilidad social propia y familiar; pérdida de posibilidades de mejorar las condiciones de vida; la deserción escolar es también una práctica que promueve el analfabetismo y el aprendizaje incompleto de principios básicos en aritmética, limitación de espacios para el juego y el desarrollo social entre pares. El trabajo infantil vulnera el núcleo esencial del derecho a la libre determinación de la infancia y la adolescencia, y es un ataque al logro de sus proyectos de vida.

Cifra complementaria:

Con respecto a la asistencia escolar de niños, niñas y adolescentes, para el 2021 se tiene que el 34,3 % de la población de 5 a 17 años de edad vinculada a un trabajo declaró no asistir a ninguna actividad escolar.

Ejemplo: Camilo es un joven de 14 años y siempre soñó con ser ingeniero de sistemas. Trabaja como cargador de bultos en la central de abastos, pero los horarios y la demanda física lo agotan cada vez más. Tampoco tiene tiempo para hacer sus tareas escolares y en clase no puede concentrarse por el sueño y el cansancio extremo. Tuvo que retirarse del colegio y abandonar su sueño de ser un profesional en ingeniería.

Físicos:

Las jornadas laborales extenuantes tienen efectos graves en la salud física de niños, niñas y adolescentes, como: riesgo de sufrir graves lesiones a su integridad física, desarrollo anormal osteomuscular, desnutrición, cortes y quemaduras por manipular maquinaria inadecuada para su edad, problemas respiratorios por exposición prolongada a sustancias toxicas, alergias e irritaciones de la piel.

Ejemplo: Camilo, de 14 años, además de no poder regresar a estudiar, sufre de constantes y punzantes dolores de espalda y cuello. En una cita médica, fue diagnosticado como paciente con escoliosis en riesgo de desarrollar enfermedades crónicas posturales, debido al exceso de peso que carga en su trabajo

Psicológicos:

El trabajo infantil trae cargas emocionales negativas para los niños, las niñas y los adolescentes, como ansiedad, estrés, baja autoestima, depresión, maduración prematura, deficiente desarrollo de habilidades sociales, pérdida de esperanza en el futuro, percepción lejana del cumplimiento de sueños.

Ejemplo: Camilo, de 14 años, no solo siente el dolor físico de su trabajo como carguero, sino que el tener que abandonar su colegio y sus amigos le ha causado un profundo dolor emocional. Así mismo, ya perdió la ilusión de ser profesional y no tiene esperanzas frente a su futuro, pues siente que el trabajo en abastos es su única realidad posible y que nunca podrá cumplir sus sueños.

F. Trabajo infantil en Colombia

- Según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2022 se proyectó un total de 10.354.399 niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años, que representan el 20,06 % de la población total. El 71,79 % se ubica en las cabeceras municipales y el 28,20 % en los centros poblados y rural disperso.
- La Gran Encuesta Integrada de Hogares de 2021 estimó que, entre octubre y diciembre de 2021, 508.000 niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años habían trabajado.
- Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares de 2021, el 68,11 % fueron hombres y el 31,69 % mujeres. El trabajo infantil es más frecuente entre los niños que entre las niñas en todas las edades y se presenta en mayor medida en centros rurales dispersos poblados y rural disperso.
- Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del 2021, el 33,6 % (171.000) corresponde a niños entre 5 y 14 años y el 66,3 % (337.000) son adolescentes de 15 a 17 años. Este último grupo es en el que hay mayor concentración del trabajo infantil.
- El Sistema de Información Integrado para el Registro y la Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas (SIRITI) del Ministerio del Trabajo a 2 de junio de 2022 realizó 10.426 encuestas que demostraron que 6.383 niños, niñas y adolescentes tienen riesgo de caer en trabajo infantil y 3.456 se categorizaron en las peores formas de trabajo infantil.
- Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al 19 de mayo de 2022 se encontraban activos 1.714 procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en los que el motivo de ingreso fue trabajo infantil. De estos casos, 1.513 corresponden a niños, niñas y adolescentes con nacionalidad colombiana, 199 venezolana, 1 otra y 1 sin información; 1.456 se adelantan en zonas urbanas y 258 en zona rural.

• La Gran Encuesta Integrada de Hogares del 2021 indica que las principales actividades económicas en las que trabajan niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años son: agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (45,6 %); seguidas por el sector comercio y la reparación de vehículos (18,4 %) y por la industria manufacturera (11,6 %).



G. Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo frente al trabajo infantil

La Defensoría del Pueblo hace un trabajo permanente para velar por la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de su misionalidad, esta institución nacional de derechos humanos hace las siguientes recomendaciones:

Al Estado colombiano y a las instituciones que hacen parte de la Ruta de atención y restablecimiento de derechos de víctimas de trabajo infantil:

- Profundizar las acciones de la lucha contra la pobreza, entre otras, a través de la generación de empleos dignos para padres y madres, como una forma de evitar el ingreso de niños, niñas y adolescentes de manera temprana a la vida laboral con el fin de apoyar económicamente al hogar.
- Robustecer la presencia preventiva y permanente de Inspectores de trabajo en escenarios de riesgo reforzado de trabajo infantil.
- A la Policía Nacional, incrementar la labor de vigilancia permanente en los entornos de riesgo de trabajo infantil y desarrollar continuamente operativos para desmontar posibles redes de explotación laboral y prostitución infantil.
- Ampliar la difusión de campañas masivas promoción y divulgación de las rutas de atención en casos de trabajo infantil, especialmente las de sensibilización sobre los efectos del trabajo infantil peligroso y perjudicial para la vida de los niños y las niñas, y de cómo afecta su proceso educativo.



- Elaborar estrategias pedagógicas que permitan concientizar a familias, que por su entorno cultural podrían ejercer prácticas de trabajo infantil fundamentadas en las tradiciones y costumbres.
- Solicitar al Ministerio del Deporte y al Ministerio de Educación Nacional generar espacios de recreación, deporte y uso del tiempo libre, así como fortalecer estrategias de divulgación de los espacios que ya existen.
- Fortalecer la cooperación y coordinación entre las entidades encargadas de los derechos de niños, niñas y adolescentes para realizar caracterizaciones del trabajo infantil, con el fin de crear estrategias contextualizadas a partir de la situación de la población.
- Avanzar en la judicialización oportuna y rápida de victimarios que ejercen explotación infantil, puesto que la impunidad es una de las causas para la proliferación y fortalecimiento de estas prácticas lesivas.



A las empresas nacionales e internacionales:

- Ejercer vigilancia permanente dentro de toda la cadena de producción para evitar el trabajo infantil en la cadena de suministro de productos.
- Continuar impulsando iniciativas como la Red Colombia contra el Trabajo Infantil en la que se incluyen aliados estratégicos empresariales comprometidos contra el trabajo infantil.
- Continuar con el fortalecimiento del trabajo interempresarial, con el objetivo de sumar esfuerzos en campañas de prevención y erradicación del trabajo infantil en las actividades productivas realizadas en estos espacios.
- Robustecer los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de trabajo adolescente protegido. Para ello, se debe asegurar que todos los adolescentes que estén vinculados a una actividad económica cuenten con la debida autorización para trabajar expedida por el Ministerio de Trabajo o el ente territorial, en la que se garantice que la población de adolescentes no se encuentra en riesgo de vulneración de sus derechos educativos y su integridad física y psicológica.

A las familias y a la sociedad colombiana:

- Evitar que los menores de edad se involucren en actividades laborales de manera temprana, especialmente en aquellas que afectan su desarrollo físico y emocional por ser peligrosas o perjudiciales o porque afectan su proceso educativo. Por el contrario, se les insta a que incentiven que el tiempo libre se utilice en espacios educativos y deportivos.
- Proteger a la infancia y adolescencia en riesgo de caer o ya involucrados en actividades de trabajo infantil, a través de la activación de rutas de atención y restablecimiento de derechos ante la identificación de algún caso de explotación laboral o sexual de esta población.



Mensaje del Defensor del Pueblo

Los niños, niñas y adolescentes deben estar aprendiendo, jugando, soñando con el futuro y construyendo su proyecto de vida, cambiar el colegio por trabajar en fábricas, centrales de abastos, minas, o aun para empuñar armas en guerras que les son ajenas, se constituye en un ataque directo al núcleo esencial de su dignidad humana. El deber más importante de una persona durante su infancia y adolescencia es estudiar, divertirse y ser feliz, no deben estar en espacios laborales en donde se arriesgue su integridad física, psicológica y moral. El trabajo infantil puede traer consecuencias devastadoras en las vidas de las víctimas, no permitamos que los niños abandonen sus sueños y sus metas por involucrarse en actividades laborales.

Carlos Camargo Assis



H. Juntos contra el trabajo infantil

Comités interinstitucionales para la erradicación del trabajo infantil

En 1995, a través del Decreto 859, se creó el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador (CIE-TI). Según lo indica el Ministerio de Trabajo (2017), "[...] este Comité gestiona, brinda acompañamiento y asistencia técnica y evalúa proyectos, programas y estrategias para la prevención y eliminación del trabajo infantil".

El Decreto 859 de 1995 establece que esta instancia está integrada por las siguientes entidades:

- 1. Ministerio del Trabajo
- 2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- 4. Departamento Nacional de Planeación (DNP)
- 5. Ministerio de Educación Nacional
- 6. Ministerio de Salud y Protección Social
- 7. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- 8. Ministerio de Minas y Energía
- 9. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- 10. Ministerio de Cultura
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- 12. Programa presidencial Colombia Joven
- 13. Coldeportes
- 14. Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena)
- Ministerio del Trabajo de Colombia (2017). Diagnóstico del trabajo infantil minero en carbón y en oro, desarrollos y desafíos en la política pública. Proyecto Somos Tesoro. https://www.icbf.gov. co/sites/default/files/diagnostico_trabajo_infantil.pdf

- 15. Representante de cada una de las centrales de trabajadores de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales
- 16. Representante de cada uno de los empleadores de los sectores productivos de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y laborales
- 17. Representante de la Federación Colombiana de Municipios
- 18. Representante de la Federación Nacional de Departamentos
- Representante del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
- 20. Representante del Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República
- 21. Representante de las niñas
- 22. Representante de los niños
- 23. Representante de los adolescentes
- 24. Representante de la niñez rural
- **25.** Representante de la niñez afrocolombiana, rom, negra, raizal, palenquera
- 26. Representante de la niñez indígena
- Representante de las familias urbanas de Colombia
- 28. Representante de las familias rurales de Colombia
- 29. Representante de las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto social se relacione con prevención y/o erradicación del trabajo infantil
- **30.** Asesor permanente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Finalmente, el Estado colombiano cuenta con un la Línea de Política Pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral del adolescente trabajador 2017-2027. Esta política es el marco de referencia de la acción estatal frente a este tema y puede ser consultado en:

https://www.mintrabajo.gov.co/docu-ments/20147/58804143/Politica+publica+pdf_version+final_02042018.pdf



Rutas de denuncia

Al identificar casos de trabajo infantil, por favor comunicarse a la línea gratuita nacional 018000918080 o a la línea gratuita 141 del ICBF donde es posible denunciar o pedir orientación frente a casos de violencia infantil, incluido el trabajo infantil. También es posible enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalciudadano@icbf.gov.co.

Así mismo, puede contactar a los Centros Amar en Bogotá, en el número 01 8000 127 007 380 83 30 opción 0. Los Centros Amar son espacios donde se presta servicio de atención integral con enfoque diferencial a niñas, niños y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil ampliado y a sus familias.

En la Defensoría del Pueblo, puede comunicarse a la línea gratuita nacional 018000 914814 o ingresar a ::: R E G I S T R O Ú N I C O D E P E T I C I O N E S::: [defensoria.gov.co]





#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia

Calle 55 N° 10-32 Bogotá, D. C.

www.defensoria.gov.co